



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 340-2020/MPCH

Chanchamayo, 14 de setiembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 618-2020-A/MPCH, el Informe N° 479-2020-GPPP/MPCH, el Informe N° 140-2020-OPMI-GPPP/MPCH y el Informe N° 0915-2020/GOP/MPCH, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" - aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 de fecha 30 de diciembre del 2019, en el artículo 1°, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo. La misma que es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, dicho marco normativo, en el artículo 19° - *respecto de las modificaciones presupuestarias y nuevas metas* – precisa que; las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, asimismo en el numeral 24.1 del artículo 24° respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático señala que; éstas se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;

Que, dicho artículo guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° el cual señala que; son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. De igual forma, en el numeral 30.2. precisa que; las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 47.1 del artículo 47 señala que; son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura





funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, en el numeral 47.2 del mismo cuerpo legal, respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático señala que son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, sobre dicho particular, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, en el numeral 13.1 – respecto de las medidas en gastos de inversión - señala que; con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda;

Que mediante Informe N° 0915-2020/GOP/MPCH, de fecha 12 de agosto del 2020, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz Gerente de Obras Públicas, solicita la modificación presupuestal a efectos de viabilizar proyectos de inversión que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales ascienden al monto de S/. 265,102.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS CON 00/100 SOLES) siendo el detalle.

INVERSIÓN HABILITADORA:

N°	Denominación	RUBRO	MONTO HABILITADOR
CUI 2388638	INVERSIÓN HABILITADORA	RUBRO 08:	S/292,796.00
	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE UNIVERSAL BAJO - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN"	IMPUESTOS MUNICIPALES	
		TOTAL	S/292,796.00

PROYECTO PARA HABILITAR:

N°	Denominación	MONTO HABILITADOR
CUI 2486701	PROYECTO DE INVERSION	S/265,102.00
	"CREACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CAFES ESPECIALES MEDIANTE EL SISTEMA DE FINCAS MODELO EN LOS DISTRITOS DE CHANCHAMAYO Y SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	
	TOTAL	S/265,102.00

Que, mediante Informe N° 140-2020-OPMI-GPPPI/MPCH, el Sr. Hans Cristians Vicente Meza, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, con fecha 08 de setiembre del 2020, emite opinión favorable a la solicitud de modificación presupuestaria a nivel funcional programático, toda vez que la inversión habilitadora no se encuentra financiada por el FONDES sino que proviene del Rubro 08 (Impuestos Municipales), en tanto que el proyecto de inversión a habilitar se encuentra registrada, viable aprobada y activa en el banco de inversiones y con expediente técnico o documento equivalente aprobado;



Que, consecuentemente, estando a los actuados, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Informe N° 479-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 10 de setiembre del 2020, emite Opinión favorable para la modificación presupuestal a nivel funcional programático de los saldos de obra hasta por el monto de S/. 265,102.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS CON 00/100 SOLES) y solicita que mediante acto resolutivo de alcaldía se autorice la respectiva modificación presupuestal, para que así continúe con los tramites respectivos;

Que, mediante Memorando N° 618-2020-A/MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2020, el despacho dispone que mediante resolución de alcaldía se apruebe la modificación presupuestal a nivel funcional programático de saldos de obra, hasta por el monto de S/. 265,102.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS CON 00/100 SOLES);

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestal a nivel funcional programático de saldos de obra hasta por el monto de S/. 265,102.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS CON 00/100 SOLES) y por los fundamentos expuestos según detalle:

INVERSIÓN HABILITADORA:

N°	Denominación	RUBRO	MONTO HABILITADOR
CUI 2399639	INVERSIÓN HABILITADORA	RUBRO 08:	S/292,796.00
	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE UNIVERSAL BAJO - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN"	IMPUESTOS MUNICIPALES	
		TOTAL	S/292,796.00

PROYECTO PARA HABILITAR:

N°	Denominación	MONTO HABILITADOR
CUI 2486701	PROYECTO DE INVERSION	S/265,102.00
	"CREACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CAFES ESPECIALES MEDIANTE EL SISTEMA DE FINCAS MODELO EN LOS DISTRITOS DE CHANCHAMAYO Y SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	
	TOTAL	S/265,102.00

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, realice las modificaciones pertinentes, y elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Programación de Inversiones, Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Programación de Inversiones, a la Gerencia de Administración y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Murino Arquíñigo
ALCALDE